



RAWSON, 12 de Febrero de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-594-02, P-478-08, P-1096-08, P-332-13, P-620-13, P-501-15.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

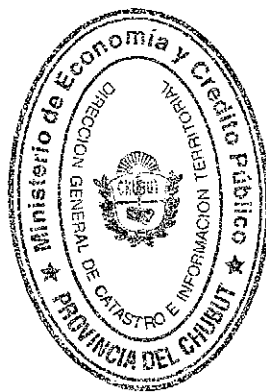
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes:
P-594-02, P-478-08, P-1096-08, P-332-13, P-620-13, P-501-15.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 13/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial